

# Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá Presidencia

### CSJCAQR24-83

Florencia, abril 18, 2024

"Por medio del cual se corrige un error formal contenido en la Resolución CSJCAQR24-14 del 31 de enero de 2024".

# EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por los artículos 101 y 139 de la Ley 270 de 1996, en el Acuerdo 162 de 1996 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y en virtud del Artículo 45 de la Ley 1737 de 2011 y,

## **CONSIDERANDO QUE:**

Esta corporación, en virtud de la resolución No. CSJCAQR24-14 del 31 de enero de 2024 resolvió conceder permiso especial de estudios al doctor **DYDIER MAURICIO DÍAZ MARTÍNEZ**, Juez Cuarto Civil Municipal de Florencia, (Caquetá) durante los días dos (02) de febrero de 2024, quince (15) de marzo de 2024, veinte (20) de abril de 2024 y diez (10) de mayo de 2024, con el fin de adelantar Maestría en Derecho Procesal en la Universidad Libre con sede en la ciudad de Bogotá.

Que conforme a petición del 10 de abril de 2024, el doctor Dydier Mauricio Díaz Martínez solicitó la corrección de la resolución CSJCAQR24-14 del 31 de enero de 2024, considerando que solicitó permiso especial de estudio por el día 20 de abril de 2024, sin haberse percatado que era un día inhábil, por lo que solicita corregir la resolución en comento, del día 20 de abril de 2024 por el día 19 de abril de 2024.

Que el artículo 45° de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo" dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda". (Negrilla y subrayado fuera del texto).

De lo anterior, y comoquiera que la corrección del error no dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, se procederá a corregir la omisión advertida en la Resolución No. CSJCAQR24-14 del 31 de enero de 2024, "Por medio de la cual se concede permiso especial de estudios" en lo correspondiente a aclarar que los días concedidos en la resolución son: dos (02) de febrero de 2024, quince (15) de marzo de 2024, diecinueve (19) de abril de 2024 y diez (10) de mayo de 2024, con el fin de adelantar Maestría en Derecho Procesal en la Universidad Libre con sede en la ciudad de Bogotá.





En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Corregir el artículo 1° de la parte resolutiva y en la parte considerativa de la resolución CSJCAQR24-14 del 31 de enero de 2024, por error formal, el cual queda de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1º.— Conceder permiso especial de estudios al doctor DYDIER MAURICIO DÍAZ MARTÍNEZ, Juez Cuarto Civil Municipal de Florencia, (Caquetá) durante los días los dos (02) de febrero de 2024, quince (15) de marzo de 2024, diecinueve (19) de abril de 2024 y diez (10) de mayo de 2024, con el fin de adelantar Maestría en Derecho Procesal en la Universidad Libre con sede en la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO 2º-** Informar de la corrección a la Presidencia del Tribunal Superior y al Área Talento Humano Coordinación Administrativa Florencia para que repose el histórico laboral del funcionario.

ARTÍCULO 3º- Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL FERNANDO GÓMEZ ARENAS.

Presidente

CSJCAQ / MFGA/ MRRA

Firmado Por:

Manuel Fernando Gomez Arenas

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Consejo Seccional De La Judicatura

Sala 2 Administrativa

Florencia - Caqueta

-

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0d32e5620c71605c24bdd9fdec7524d96279da45f0b5bf07965263f43aafc035

Documento generado en 18/04/2024 02:38:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica